

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID Y EL GRUPO SCOUT MB-68 PARA LA REALIZACIÓN DE SU PROYECTO DE ACTIVIDADES 2026

COMPARECEN

De una parte, **Aida Castillejo Parrilla**, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, cuyos datos personales no se consignan por razón de su cargo, en representación del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

Y, de otra parte, **Mario Estrella Gil**, en su condición de Presidente del Grupo Scout MB-68, con CIF G81750556, y en cuya representación actúa en el presente acto, con domicilio a efectos de notificación en Plaza de la Regenta, 8, local 2, 28521 Rivas Vaciamadrid (Madrid).

Los comparecientes, con la personalidad en que respectivamente intervienen, tienen y se reconocen plena capacidad legal para el otorgamiento del presente documento y, al respecto,

MANIFIESTAN

Que la concejalía de Educación, Infancia y Juventud es el órgano responsable de desarrollar la política sociocultural y fomentar la participación del sector de la población infantil y juvenil del municipio de Rivas Vaciamadrid y que, a este respecto, constituye una de sus líneas de actuación prioritarias la promoción de actividades e iniciativas dirigidas a potenciar las relaciones socioculturales dirigidas a la población infantil y juvenil del municipio en general y, de manera especial, a asociaciones juveniles y otros colectivos sociales del municipio. De esto queda constancia expresa por la promoción desde la concejalía de Educación, Infancia y Juventud en el Programa de Promoción de la Identidad Juvenil, entre otros, con objeto de facilitar ofertas de ocio educativo para la población infanto juvenil del municipio de Rivas Vaciamadrid.

Que la asociación juvenil GRUPO SCOUT MB-68 es una entidad sin ánimo de lucro, y que tiene como objeto promover la participación activa de la juventud de este municipio en el Movimiento Scout e inculcar una educación en valores a través de actividades de ocio, talleres para el respeto y cuidado de la naturaleza y el medio ambiente, y de las relaciones sociales que se derivan de su práctica en el municipio de Rivas Vaciamadrid, participando en el desarrollo de la sociedad desde el reconocimiento y el respeto por la dignidad de las personas y el equilibrio e integridad de la vida natural.

Que, para ello, GRUPO SCOUT MB-68 tiene el deseo de llevar a cabo en el municipio de Rivas un proyecto de educación no formal con los objetivos anteriormente descritos con los jóvenes de dicho municipio.

Que dicho proyecto es valorado desde la concejalía de Educación, Infancia y Juventud como una iniciativa de interés social para la población juvenil de Rivas Vaciamadrid.



Que GRUPO SCOUT MB 68 participa activamente en los proyectos de promoción juvenil del municipio, de lo que queda constancia expresa por la satisfactoria colaboración desde hace años llevada a cabo por esta entidad con la concejalía de Educación, Infancia y Juventud en la organización de actividades y eventos socioculturales dirigidos a la población juvenil del municipio.

En virtud de lo expuesto, y partiendo de la finalidad compartida por ambas partes de coordinar recursos y actuaciones que en el futuro reviertan en el beneficio cultural de la población del municipio y, especialmente, de su sector juvenil, los comparecientes convienen en formalizar el presente convenio de colaboración y en obligarse recíprocamente al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primero - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, a través de la Concejalía de Educación, Infancia y Juventud (en adelante, la Concejalía), y la asociación GRUPO SCOUT MB-68, para la gestión de su programa de actividades.

Segundo - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Para lo no dispuesto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y las bases de ejecución del presupuesto 2026.

Tercera - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Este convenio será revisado por una comisión de seguimiento, que estará compuesta por personal técnico en representación de la Concejalía y al menos una persona en representación de la asociación. Para ello, se mantendrán reuniones periódicas de coordinación y seguimiento.

Cuarto - COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

La asociación se compromete a lo siguiente:

1. Desarrollar, a partir de la firma del presente convenio, las actuaciones especificadas en el proyecto realizado por la entidad.
2. Presentación de una memoria anual. Los datos de dicha memoria deben estar desagregados, al menos, por sexo y edad y se presentará junto con la justificación económica.
3. Impartir al menos una sesión formativa en programas formativos de la Escuela de Animación Municipal.



4. Elaborar y enviar un inventario del material depositado en box cedido a la entidad.
5. Mantener actualizada la documentación de la Asociación e informar de cualquier cambio en la misma al Ayuntamiento.
6. Hacer constar la colaboración de la Concejalía de Educación, Infancia y Juventud del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, en la difusión de las actividades incluidas en el presente convenio, así cómo incluir el Logo del Ayuntamiento.
7. Concertar un seguro de responsabilidad civil que cubra su actividad.

Además de las anteriores, deberá:

- Cumplir con todo lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPVI), el Protocolo de Protección del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y el III Plan Local de Infancia y Adolescencia de Rivas Vaciamadrid (PLIA) en las actividades en las que participe la infancia.
- Cumplir con la Instrucción de fecha 26 mayo de 2016 del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid para evitar un uso sexista del lenguaje y promocionar un lenguaje inclusivo en la comunicación y atención a la ciudadanía desde la administración local. y aquellas otras que sean de aplicación
- Cumplir y hacer cumplir la normativa referente a la cesión de espacios públicos y la ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, así como la normativa específica de los Espacios de Infancia y Juventud (EEIJJ).

Quinto - COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

La Concejalía se compromete, igualmente, a aportar, para el desarrollo del proyecto, una cantidad económica en metálico especificada en el **Anexo I**, la cual será emitida en un pago único a la firma del convenio, y cuyo gasto será justificado antes del 31 de diciembre de 2026.

Asimismo, se compromete a aportar los siguientes recursos:

1. Ofrecer a GRUPO SCOUT MB-68 la posibilidad de incorporar a monitores/as formados en la Escuela Municipal de animación en calidad de prácticas.
2. Ofrecer la gratuidad en dos plazas en los cursos de nivel I y II (Monitor/a y Coordinador/a de Tiempo Libre).
3. Ceder a GRUPO SCOUT MB-68 espacio de guarda de materiales (BOX) de uso compartido con otras asociaciones, en el sótano del Área Joven del Parque de Asturias.
4. Ofrecer un servicio de asesoramiento a la asociación en todo lo relativo a dinamización del grupo, planificación de sus actividades, etc., coordinando cuando ésta fuese necesaria, momentos y espacios con el técnico responsable de la concejalía de Educación, Infancia y Juventud.



5. Orientar a GRUPO SCOUT MB-68 en la gestión de recursos materiales, económicos y humanos, ofreciendo un apoyo logístico en la búsqueda de personas voluntarias que deseen participar activamente con la asociación.
6. Ofrecer apoyo logístico a la asociación permitiendo que para el desempeño de estas actividades utilicen recursos técnicos (teléfono, ordenador, fotocopidora (hasta un máximo de 2.000 hojas al año). Estos usos deberán ser informados con la antelación suficiente al responsable técnico.
7. Facilitar el conocimiento y cumplimiento del II Plan Local de Infancia y Adolescencia de Rivas Vaciamadrid (PLIA), de la Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI) y el Protocolo de Protección del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

Sexto - VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Séptimo - MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. Se podrá modificar el presente convenio por acuerdo unánime de las partes, debiendo formalizarse mediante Adenda aprobada en Junta de Gobierno.
2. El presente convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos de conformidad con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:
 - a) Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
 - b) Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el convenio. Singularmente, será causa de resolución del presente convenio, el incumplimiento de lo previsto en su Cláusula Segunda.
 - c) El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos adquiridos.
 - d) Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la ley.

La resolución por cualquiera de las partes se realizará previa comunicación por escrito con una antelación mínima de diez días hábiles.

Octavo - PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio. Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán



validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este. En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo II del presente convenio.

Noveno - DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Este Convenio está sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 23 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, Además, será objeto de inscripción en el registro de convenios municipal, en el que se incluirá la copia del mismo

Decimo- JUSTIFICACIÓN

La justificación de este convenio se rige de conformidad con lo establecido en el artículo 75 *Cuenta Justificativa Simplificada* del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual la cuenta justificativa contendrá la siguiente información, incluida en el Anexo II del presente convenio:

1. **Memoria justificativa de actividades.** Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una **relación clasificada de los gastos e inversiones** de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
3. **Declaración de concurrencia.** Un detalle de **otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. **Declaración responsable.** Firmada por la persona que ostente la representación legal de la asociación.

Además, en virtud del artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá aportarse certificados de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Con relación a las **facturas y justificantes de pago** que forman parte de la justificación, **no es necesario** presentarlos, salvo que el servicio gestor de la subvención los requiera expresamente para su comprobación o mediante técnicas de muestreo en el marco del control financiero.

El servicio gestor conservará en todo caso la facultad de requerir la totalidad de los



justificantes cuando existan circunstancias que así lo aconsejen, tales como dudas razonables sobre la documentación presentada, indicios de irregularidades o cuando la naturaleza o complejidad de los gastos así lo justifiquen.

En ese caso, la entidad beneficiaria deberá aportar las facturas o documentos equivalentes y los justificantes de pago de los gastos que se le soliciten en un plazo de 10 días hábiles desde la notificación del requerimiento, que podrá prorrogarse justificadamente hasta 5 días hábiles adicionales.

Este sistema de muestreo no sustituye los controles financieros posteriores que la Intervención General u otros controles de fiscalización competentes puedan realizar, por lo que la entidad beneficiaria **deberá conservar todas las facturas y justificantes de pago** durante cuatro años desde la aprobación de la justificación y estarán a disposición del Ayuntamiento para su comprobación.

Los gastos que no puedan acreditarse debidamente o que no se ajusten a los requisitos establecidos serán excluidos de la justificación. Si el importe justificado resultante es igual o superior al mínimo exigible, se reconocerá la obligación por la cuantía que corresponda. En caso contrario, se procederá al reintegro total de la subvención conforme a la normativa aplicable. Si las incidencias detectadas en el muestreo son generalizadas, el servicio gestor podrá ampliar la comprobación a la totalidad de los gastos.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben este convenio a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL PRESIDENTE
DEL GRUPO SCOUT MB-68

Aida Castillejo Parrilla

Mario Estrella Gil

EL SECRETARIO GENERAL

Juan Ramón Garrido Solís



ANEXO I

La concejalía de Educación, Infancia y Juventud se compromete a aportar para el desarrollo de las acciones mencionadas en el proyecto objeto de este convenio una cantidad económica en metálico de **8.200,00 €**, los cuales serán emitidos en un único pago a la firma del convenio. El gasto se justificará antes del 31 de diciembre de 2026, según establece la legislación vigente.

Estos gastos corresponden en su globalidad a las siguientes acciones:

APORTACIÓN ECONÓMICA AYTO DE RIVAS VACIAMADRID		
CONCEPTO DEL GASTO	GASTOS	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO
PROYECTO ANUAL DEL GRUPO	Gastos relacionados con seguros obligatorios de los y las participantes.	
	Gastos de alquiler de los locales que dan soporte físico a las actividades.	
	Gastos corrientes no inventariables	
	Transporte y alojamiento de salidas de tiempo libre.	
	TOTAL GASTOS	8.200,00 €



ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

CONCEJALÍA RESPONSABLE: EDUCACIÓN, INFANCIA Y JUVENTUD

DESCRIPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN/CONVENIOS: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID Y EL GRUPO SCOUT MB-68 PARA LA REALIZACIÓN DE SU PROYECTO DE ACTIVIDADES 2026

FECHA CONCESIÓN/APROBACIÓN EN JGL:

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

D _____, con NIF: _____, en representación legal de la entidad

_____ ,
con CIF: _____ ,

y domicilio fiscal

_____ .

a) IMPORTE CONCEDIDO:

b) PERÍODO DE EJECUCIÓN: _____

Fecha de inicio: _____

Fecha de finalización: _____

I. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ACTIVIDADES

1. **ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2026:** (Breve descripción de las actividades llevadas a cabo).

2. **OBJETIVOS ALCANZADOS:** (lo que hemos alcanzado, breve descripción)



II. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

Nº FACTURA	FECHA	NIF/CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	IMPORTE (IMPTOS INCLUIDOS)
					TOTAL	

A) IMPORTE CONCEDIDO: _____ €

B) IMPORTE JUSTIFICADO: _____ €

C) IMPORTE A PAGAR = _____ €



III. DECLARACIÓN DE CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES

- No se han recibido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Sí se han recibido las siguientes subvenciones o ayudas para la misma finalidad:

ORGANISMO CONCEDENTE	IMPORTE (€)	FINALIDAD

TOTAL OTRAS SUBVENCIONES: _____ €



IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona o entidad beneficiaria abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que:

- Los datos contenidos en la presente Cuenta Justificativa y en la relación de gastos son veraces y completos.
- Los gastos relacionados corresponden efectivamente a la actividad subvencionada y han sido efectivamente pagados en las fechas indicadas.
- Las facturas y documentos justificativos originales se encuentran en poder de la persona o entidad beneficiaria y serán aportados en el plazo de 10 días hábiles sin son requeridos por el servicio gestor para su comprobación.
- Los documentos justificativos no han sido utilizados para justificar ninguna otra subvención pública ni privada, salvo las expresamente indicadas en el apartado III.
- Se ha cumplido con la finalidad y las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención.
- La entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En Rivas Vaciamadrid, a _____ de _____ de 2026

Fdo.: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD

(Firma y sello de la entidad)



ANEXO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA SUBVENCIÓN

Las facturas que acrediten la realización del gasto deberán cumplir lo exigido por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación

- Nombre de la AMPA/FAPA, CIF y dirección social.
- Identificación del emisor de la factura (persona física o jurídica), razón social y NIF/CIF.
- Todas las facturas deben contener el desglose detallado del producto adquirido y el precio unitario de los mismos. Y en los servicios prestados, además de lo anterior, el objeto y descripción de la actividad.
- Debe indicar el IVA desglosado y en caso de exención, el articulado que lo motive.
- Deben llevar número y fecha de expedición (comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026).
- Sello o certificado electrónico del emisor de la misma.
- Forma de pago de la factura: metálico, transferencia o cheque.
- Las facturas emitidas por profesionales autónomos han de reflejar el IRPF. Los autónomos que ejercen actividades de la Sección 1ª del IAE (actividades empresariales) no aplican retención de IRPF en sus facturas, puesto que se presupone una organización con centro de trabajo (local), personal empleado y medios de producción. Si este es el caso, debe aparecer en la factura que el autónomo está dado de alta en la Sección 1ª del IAE.

En el caso de que el autónomo esté dado de alta en la sección 2.ª del IAE (Actividades Profesionales), la facturas llevarán retención de IRPF (7 % o 15 %).

Los gastos realizados deben acreditarse mediante su correspondiente factura y un documento justificativo del pago de la misma:

- En caso de pago en metálico, se justificará con la factura en la que conste de manera expresa, el recibí de la persona que la emite, haciendo constar su nombre, apellidos, DNI, firma, fecha y sello original de la empresa o profesional en la misma.
- En caso de pago por transferencia o ingreso en cuenta, se justificarán mediante la orden de transferencia o de ingreso en cuenta, en la que estén identificados el ordenante y el beneficiario de la operación. En el caso de transferencia telemática se



justificará con el extracto de la entidad financiera en el que aparezca reflejada la operación. El extracto de la entidad financiera debe contener la identidad del titular de la cuenta que ha de ser el beneficiario de la subvención, la numeración completa de la cuenta con 20 dígitos, la fecha del pago, el concepto que identificará claramente su correspondencia con el documento justificativo del gasto y el importe del pago. En todos los extractos constará la firma y el sello de la entidad financiera, teniendo validez los obtenidos por vía telemática.

- En caso de pago mediante domiciliación en cuenta, se justificará con el adeudo por domiciliación o el extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo. También se podrá justificar con certificación expedida por la entidad financiera en la que se identifique el documento justificativo del gasto que se salda.
- En caso de pago con cheque nominativo, se justificará mediante fotocopia del cheque o recibo en el que se haga constar que ha recibido el cheque del que expresará su número y fecha de emisión, proveedor, importe, número, concepto y fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda, fecha del pago, firma indicando nombre, apellidos y NIF de la persona que firma, así como el sello en su caso. Se aportará certificación o extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo en cuenta.
- En el caso de pago con tarjeta bancaria, aportar el justificante de pago de la tarjeta.
- En el caso de pago con móvil, aportar el justificante de pago con el móvil.

Solo se admitirán los documentos originales emitidos por el banco; no se admitirán capturas de pantalla o similares.

Debe comprobarse antes de su presentación que toda la documentación está en formato pdf, es legible y se visualiza correctamente.

